

DECRETO ALCALDICIO 342 /
MACHALI,

4 MAR. 2013

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La necesidad de contar con un profesional Arquitecto, para que ejecute cometidos específicos en la Dirección de Obras Municipales, a fin de optimizar el servicio a la comunidad, considerando el alto número de ingresos de expedientes para tramitación y trabajos, y la actual disponibilidad de profesionales para ello.
- 2.- Las constantes adecuaciones, estudio y evaluación del instrumento de planificación territorial, Plan Regulador comunal, frente al gran desarrollo urbanístico de la Comuna, requieren de asesoría técnica profesional específica para enmiendas, modificaciones y otros temas relacionados con la referida planificación.

DECRETO:

- 1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 12 de marzo de 2013, entre la Municipalidad de Machalí y la persona que se indica:
- **CYNTHIA ROSS WIESNER** C.I. N° 10.785.823-7
- 2.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, cuyo texto se anexa, se entenderá vigente desde el día 01 de Marzo de 2013 y se mantendrá vigente hasta el día 30 de junio de 2013, y será considerado parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- Impútese el gasto de dicho Contrato a la cuenta 215-31-02-002-043-001 (Consultorías Varios Proyectos de Inversión), del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



MIGUEL MORALES FLOREST
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE MIGUEL URRUTIA CELIS
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE MACHALI

Y

CYNTHIA ROSS WIESNER

En Machalí, a doce días del mes de marzo del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.080.200-7 representada por su Alcalde don **JOSÉ MIGUEL URRUTIA CELIS**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° 8.238.451-0, ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 11 de esta comuna, en adelante “la Municipalidad” por una parte y por la otra, doña **CYNTHIA ROSS WIESNER**, chilena, casada, Arquitecto, cédula nacional de identidad número 10.785.823-7, domiciliada en Condominio Polo de Manquehue I, casa 140, comuna de Colina, Región Metropolitana, de paso en esta, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Machalí, a través de la Dirección de Obras Municipales, atendida la gran cantidad de trabajo requiere contratar los servicios de una profesional Arquitecto a honorarios, para que desempeñe las siguientes funciones:

- Funciones que el Director de Obras requiera.
- Profesional de apoyo D.O.M.
- Asesoría a la Municipalidad referida a estudios al PRC.
- Apoyo en lo referido a enmiendas, modificaciones y demás estudios que la municipalidad requiera al PRC.
- Realizar propuestas a futuras modificaciones al PRC y PRIC.

SEGUNDO: En conformidad a lo estipulado en la cláusula precedente, “La Municipalidad” contrata los servicios de doña **Cynthia Ross Wiesner**, quien se obliga en este acto a ejecutar las funciones anteriormente descritas.

TERCERO: El monto a pagar, por concepto de honorarios a doña **Cynthia Ross Wiesner**, por los servicios prestados será la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), monto del cual se deducirá el 10% del impuesto legal correspondiente.

CUARTO: El pago del monto pactado se hará efectivo dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al devengado, en proporción a los días trabajados en cada mes, previa presentación de la Boleta de Honorarios Electrónica e informe escrito emitido por la Director de Obras Municipales, quién deberá acreditar el cumplimiento de las funciones descritas en la cláusula primera del presente contrato a la Directora de Administración y Finanzas.

SEXTO: Sin perjuicio de que se firma con esta fecha contrato de prestación de servicios a honorarios, el mismo comenzó a regir el día 01 de marzo de 2013 y se mantendrá vigente hasta el día 30 de junio de 2013, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier fecha, mediante carta certificada, enviada con 10 días de anticipación al domicilio señalado en el presente contrato; y/o hasta que sus servicios sean necesarios.

SEPTIMO: Asimismo, son causales de término anticipado al contrato, las siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Machali y prorrogan la competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Rancagua.

NOVENO: Para todos los efectos legales, el presente contrato es de prestación de servicios a honorarios, y a las partes no les liga relación laboral alguna, regida por el Código del Trabajo.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en nueve ejemplares del mismo tenor fecha, quedando el original y nueve copias en poder de la Municipalidad y una copia en poder del interesado.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don José Miguel Urrutia Celis, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Machali, consta en la Sentencia y Acta de Proclamación de los Alcaldes y Concejales Electos del Tribunal Electoral de la Sexta Región, ROL N° 2.969, de fecha 03 de Diciembre del año 2012, así como del Decreto Alcaldicio N° 1351 de la Ilustre Municipalidad de Machali de fecha 06 de diciembre del año 2012, donde consta la asunción de funciones de Alcalde titular. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


CYNTHIA ROSS WIESNER
RUT. 10.785.823-7




JOSE MIGUEL URRUTIA CELIS
ALCALDE